



Municipalidad Distrital  
San Antonio  
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 119-2023-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Julio del 2023

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MDSA, Informe N° 005-2023-RDNC-  
RP/SGEI/GDTI/GM/MDS, Informe N° 181-2023-SGEI/GDTI/GM/MDSA, Informe N° 114-2023-CAMC-IO-OGSLP/GM/MDSA,  
Informe N° 2095-2023-GCQQ-OGSLP/GM/MDSA e Informe N° 545-2023-OGAJ/GM/MDSA, correspondiente a la  
**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PLAN DE TRABAJO PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:  
"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE  
VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FÉ DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES,  
FLOR DE LIZ, VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", Y;**

### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las  
Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y  
administrativa en asuntos de su competencia"; asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de  
Municipalidades en su Artículo I, señala "[...] Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno  
promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de  
sus fines"; el Artículo II, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en  
asuntos de su competencia";

Que, conforme al inciso 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°  
de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar  
Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el  
artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado  
mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MDSA, de fecha 02 de enero del  
2023, se resuelve en el Artículo Quinto: DESC.ONC.FNTRAR Y DEL EGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta  
responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo  
Territorial e Infraestructura.

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio, se encuentra comprendido en el Sistema  
Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por lo que, los  
proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto  
Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-MEF y Directiva N° 001-2019-  
EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la  
Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de  
Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por  
Administración Directa; "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución  
Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio", aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 021-  
2022-A-MPMN/MDSA y "Directiva que regula los Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de  
Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa  
en la Municipalidad Distrital de San Antonio", aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 020-2022-A-MPMN/MDSA,  
de fecha 02 de diciembre del 2022;



Municipalidad Distrital  
San Antonio  
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 119-2023-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Julio del 2023

Que, con Resolución Gerencial de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 061-2023-GDTI/GM/MDSA de fecha 28 de marzo del 2023, se aprueba el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FÉ DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ, VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con un Presupuesto de S/.,245,000.00 Soles y un Plazo de Ejecución de 120 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 181-2023-SGEI/GDTI/GM/MDSA, de fecha 21 de julio del 2023, el Ing. José Alberto Cahuana Arias – (e)Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 005-2023-RDNC-RP/SGEI/GDTI/GM/MDS de fecha 20 de julio del 2023, presentado por el Ing. Richard D. Nina Cabrera – Responsable de Proyecto, en la cual solicita Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FÉ DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ, VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"; adjuntado 03 files a folios 49, más un CD c/u;

### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Demora en la revisión del expediente

- ✓ La ampliación de plazo se justifica por la demora en la revisión del expediente técnico por parte de la EPS Moquegua S.A. cuya entidad tuvo una demora en la revisión del expediente, siendo este un total de 42 días calendarios, alterando el tiempo programado, es preciso señalar que en el plan de trabajo se considera 16 días para su revisión y levantamiento de observaciones. Por lo que plazo solicitado para la ampliación de plazo N° 01 es de veinte (20) días calendario que inician en la fecha 27 de julio del 2023 y que finalizan el 15 de agosto del 2023.

ITEM	DESCRIPCIÓN	COD.	DÍAS	INICIO	FIN
1	PLAZO INICIAL DEL PLAN	a	120	29/03/2023	26/07/2023
2	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	b	20	27/07/2023	15/08/2023
3	Plazo total de ejecución de plan	g=a+b	140	29/03/2023	15/08/2023

Que, con Informe N° 3036-2023-FHDL/GDTI/GM/MDSA de fecha 24 de julio del 2023, el Arq. Freddy Hernán Duran Limachi – Gerente de Infraestructura de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el expediente de ampliación de plazo a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su revisión, evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante N° 2095-2023-GCQQ-OGSLP/GM/MDSA de fecha 24 de julio del 2023, el Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla (e) Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el Informe N° 114-2023-CAMC-IO-OGSLP/GM/MDSA de fecha 24 de julio del 2023, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Medina Cruz – Inspector de Obra, en la cual concluye lo siguiente: Según lo presentado por el Responsable del Proyecto y evaluado la Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios y un total de 140 días calendarios del plan de trabajo; esta inspección emite Opinión Técnica Favorable, por lo que se solicita continúe su trámite y se apruebe mediante acto resolutorio; la presente Ampliación de Plazo N° 01, no genera ampliación presupuestal al presupuesto del Plan; el plazo de ejecución reprogramado del plan de trabajo es de 140 días calendarios y la fecha de culminación reprogramada del proyecto es el 15/08/2023;

Que, con Informe N° 545-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 26 de julio del 2023, el Abg. Juan Fredy Machaca Chipana, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la siguiente Opinión: Que, conforme al análisis esgrimido, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, es de Opinión Procedente, que mediante acto resolutorio,



Municipalidad Distrital  
San Antonio  
Ley de Creación Nº 31216 del 15-06-2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Nº : 119-2023-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Julio del 2023

se APRUEBE la Ampliación de Plazo Nº 01, por (veinte) 20 días calendarios (inicio: 27/07/2023, Termino: 15/08/2023) del Plan de Trabajo para la Elaboración del expediente técnico del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FÉ DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ, VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", de conformidad con el Informe Nº 114-2023-CAMC-IO-OGSLP/GM/MDSA.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S. Nº 004-2019 -JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Antonio y, Resolución de Alcaldía Nº 002-2023-A/MDSA;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, la Ampliación de Plazo Nº 01 del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FÉ DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ, VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"; por 20 DÍAS CALENDARIOS desde el 27 de julio al 14 de agosto del 2023, Modalidad de Ejecución por Administración Directa, cuyo expediente cuenta con nueve (09) folios sueltos, tres (03) files A4 a cuarenta y nueve (49) folios + un CD c/u, que forman parte de la presente Resolución conforme al siguiente detalle:

**Proyecto** : "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FÉ DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ, VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO,

Modalidad de Ejecución : Administración Directa.

### PRESUPUESTO:

Presupuesto Inicial : S/. 127,300.00 Soles, según R.G.D.T.I. Nº 042-2023-GDTI/GM/MDSA, del 21.02.2023.  
PRESUPUESTO TOTAL : S/. 127,300.00 Soles.

### PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO INICIAL: 120 días calendarios, según R.G.D.T.I. Nº 061-2023-GDTI/GM/MDSA, del 28.03.2023.

01	Fecha de inicio de Plan	29 de marzo del 2023
02	Fecha de término de Plan	26 de julio del 2023
03	Plazo de Ejecución	120 Días Calendarios

AMPLIACION DE PLAZO Nº 01: 20 días calendarios.

01	Fecha de inicio de Plan	27 de julio del 2023
02	Fecha de término de Plan	15 de julio del 2023
03	Plazo de Ejecución	20 Días Calendarios.

### PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:

PLAZO INICIAL DEL PLAN	120 Días Calendarios.	Desde el 29 de marzo al 26 de julio del 2023.
AMPLIACION DE PLAZO Nº 01	20 Días Calendarios.	Desde el 27 de julio al 15 de agosto del 2023.
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	140 Días Calendarios.	Desde el 29 de marzo al 15 de agosto del 2023.



Municipalidad Distrital  
San Antonio  
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 119-2023-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Julio del 2023

### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Demora en la revisión del expediente

- ✓ La ampliación de plazo se justifica por la demora en la revisión del expediente técnico por parte de la EPS Moquegua S.A. cuya entidad tuvo una demora en la revisión del expediente, siendo este un total de 42 días calendarios, alterando el tiempo programado, es preciso señalar que en el plan de trabajo se considera 16 días para su revisión y levantamiento de observaciones. Por lo que plazo solicitado para la ampliación de plazo N° 01 es de veinte (20) días calendario que inician en la fecha 27 de julio del 2023 y que finalizan el 15 de agosto del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura, ejecute el expediente de la ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo ya mencionado, que se Aprueba con la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. CAP. LOS ALONSO PACHECO HUACHO  
(R) GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA